

Resalto Plástico



El resalto o reductor de velocidad es un dispositivo que se encarga de persuadir a los conductores para que disminuyan la velocidad en un tramo determinado. Elemento de señalización horizontal fabricado en copolímero de alto impacto grado JM360 con aditivo UV de alta resistencia al impacto y al desgarramiento. Con excelentes propiedades donde su desempeño supera al de caucho. Este reductor de velocidad en plástico está compuesto por 3 módulos que conforman 1.05 metros lineales, color amarillo / negro o amarillo los cuales incluyen 6 reflectivos de alta intensidad y tornillería de anclaje.



Características técnicas:

Dimensión Total: 105cms ancho x 40cms de largo y 6cms de alto

Dimensión por módulo: 35cms ancho x 40cms de largo y 6cm de alto.

Peso total: 12 Kilos

Reflectividad: 2 Reflectivos alta intensidad por cada módulo.

Anclaje: 4 Tornillos de anclaje por cada módulo.

Color: Amarillo y negro.

TENEMOS EL MEJOR
PRECIO DEL MERCADO

Zonas donde se debe instalar

Zonas residenciales

Zonas escolares

Zonas urbanas

Zonas de baja velocidad y tráfico pesados

Paso de peatones, ciclistas, niños, etc.

Los resaltos deben acompañarse de una señal vertical y una demarcación que identifique la proximidad y la ubicación, así como señales que indiquen la velocidad máxima permitida; además de otras medidas para que el conductor reduzca gradualmente su velocidad hasta llegar al reductor.

Zonas donde no se deben instalar

Carreteras y vías de alta velocidad

Vías urbanas en donde transiten rutas de transporte público colectivo

Vías urbanas principales (o de jerarquía superior) o calles que enlacen a éstas

Vías urbanas con volumen vehicular diario superior a 500 vehículos

Vías urbanas cuyo porcentaje de vehículos pesados supere el 5%

Pendiente de la vía mayor del 8%

Resalto

“Según la resolución 1050. Las ondulaciones transversales a la vía, conocidas como resaltos, se constituyen en el elemento más coercitivo para obtener una reducción de velocidad y aumentando la seguridad de las franjas de circulación de peatones, intersecciones, etc.”

Normativa

“Artículo 120. Colocación de resaltos en la vía pública. Los Alcaldes o las Secretarías de Tránsito donde existan podrán colocar reductores de velocidad o resaltos en las zonas que presenten alto riesgo de accidentalidad (Código Nacional de Tránsito).

Mediante Resolución 1050 de 5 de Mayo de 2004, el Ministerio de Transporte adoptó "el Manual de Señalización Vial. Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia, de conformidad con los artículos 5, 113, 115 y el parágrafo del artículo 101 de la Ley 769 de 6 de Agosto de 2002".

